

RESOLUCIÓN No.

(000912)

26 JUN. 2013

"Por medio de la cual se interrumpen las vacaciones colectivas parciales a la docente FLORIDALBA OLMOS CABALLERO"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado 06 de junio de 2013 firmado por la Docente y avalado por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Fabián Botero Plata, dirigido a la señora Rectora, solicitan la suspensión de las vacaciones colectivas parciales por quince (15) días hábiles de la docente **FLORIDALBA OLMOS CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.428.519 a quien por Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013 se le reconoció y concedió vacaciones colectiva a los docentes adscritos al decreto 1279 de 2002, esta solicitud tiene como objetivo terminar la **Revisión del Documento maestro** en el Registro calificado de nivel profesional bajo la modalidad de los ciclos propedéuticos del Programa de Administración Turística.

Con respecto a la interrupción de vacaciones, el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece **"Artículo 15. DE LA INTERRUPCION DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes cláusulas:

- La necesidad del servicio
- La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión
- La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

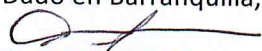
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas parciales por el término de quince (15) días hábiles de la docente acogida al Decreto 1279 de 2002, **FLORIDALBA OLMOS CABALLERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.428.519 que les fueron concedidas mediante Resolución No. 000872 del 20 de junio de 2013, por necesidad del servicio, por todo el término de las vacaciones, o sea del veintisiete (27) de junio al once (11) de julio de 2013, para ser programada posteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la docente en la facultad de Ciencias Económicas a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los


ANA SOFÍA MESA DE CUERVO
Rectora

Revisó: Abg. RICARDO CONSUEGRA- Jefe Oficina Jurídica

Km. 7 Antigua vía Puerto Colombia

• PBX 3197070

• rector@mail.uniatlantico.edu.co



• Barranquilla, Colombia.